



Visto:

La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto N° 2980/00, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Expediente N° 90995-S-2020; y

Considerando:

Que a través del Expediente citado en el Visto, surge la propuesta para la apertura de las cajas chicas de las distintas dependencias de esta Comuna para el ejercicio 2020, debido a los gastos de baja cuantía que hacen al funcionamiento operativo de las mismas;

Que mediante el Decreto N° 3/2020 se procedió a la apertura de las Cajas Chicas de las dependencias solicitadas;

Que se han recibido en la Secretaría de Economía y Finanzas nuevas solicitudes de apertura de Cajas Chicas de áreas que no habían sido incluidas en dicha oportunidad;

Que fueron rendidas todas las cajas chicas del ejercicio 2019 y que las dependencias no cuentan con efectivo para afrontar dichas erogaciones de pequeña cuantía;

Que el gasto que se produce por dicho régimen debe ser estrictamente eventual para hacer frente a situaciones menores y de emergencia;

Que el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires por Circular N° 397 establece que la creación de Cajas Chicas para gastos menores, deberán ser dispuestas por Decreto del Departamento Ejecutivo, considerando aprobadas en los términos del Artículo 192º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, una vez remitida copia del Decreto a la Delegación Zonal respectiva del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires;

Que resulta necesario el dictado del acto administrativo pertinente que autorice los gastos mencionados los cuales resultan de menor cuantía, urgentes y no previsibles;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**  
**D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Procédase a la apertura de las Cajas Chicas de las dependencias que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente, según denominación, dependencia, responsable, fuente de financiamiento, importe y monto máximo de factura allí detallado.

**Artículo 2°:** Autorizase a los responsables de las Cajas Chicas mencionados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, a realizar gastos según el tope de factura allí determinado, para la atención de necesidades de menor cuantía, de carácter de no previsible, que resulten de una urgencia tal que no pueden ser realizado a través de los procesos habituales de adquisiciones y contrataciones, de conformidad con los Incisos 2, 3 y 4 del clasificador de gastos establecido en Anexo 13 del Artículo 13 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales, Decreto 2980/00.

**Artículo 3°:** Los comprobantes comerciales entregados para rendir los gastos mencionados, deberán reunir los requisitos que las normas tributarias vigentes exijan.

**Artículo 4°:** Toda excepción a lo dispuesto en el artículo 2°, será autorizada por el Secretario de Economía y Finanzas o quien esté a cargo de la firma del mismo.

**Artículo 5°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Tesorería y Presupuesto; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a todas las dependencias que se mencionan en el anexo que forma parte integrante del presente y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal



LANÚS  
MUNICIPIO

**ANEXO I**

Caja Chica	Dependencia	Titular	F.F.	Importe \$	Máx. x Fac. \$
Dirección General de Compras - Mantenimiento Edificio Municipal	Secretaría de Economía y Finanzas	Martín Goggia	1.1.0	\$ 50,000	\$ 8,000
Subsecretaría de Atención Ciudadana	Secretaría de Comunicación Social	Gustavo Sebastian Alvarez	1.1.0	\$ 15,000	\$ 3,000
Dirección General de Servicios	Secretaría de Jefatura de Gabinete	Diego Zurita	1.1.0	\$ 18,000	\$ 3,600
Departamento de Servicios	Secretaría de Jefatura de Gabinete	Elvio Eduardo Doce	1.1.0	\$ 8,000	\$ 1,600